



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/6, EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2019

En la Ciudad de Elda, siendo las 12'00 horas del día 18 de abril de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE

EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP

ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede

PILAR CALPENA POVEDA – Compromís

VICENTE DELTELL VALERA – Compromís

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU

FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito

M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita

M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Vicesecretario, Secretario en Funciones:

JOSE MARCELO RICOY RIEGO



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2019/4 Ordinario 28/03/2019

1.2. PLE2019/5 Extraordinario con urgencia 01/04/2019

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veintiocho de marzo y uno de abril de dos mil diecinueve, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones de fecha 28 de marzo y 1 de abril, fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Fiestas

2.1.1. INFORME PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO HERMANDAD DE COFRADÍAS SEMANA SANTA ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 9 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, celebrada el 15 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“PRIMERO.- Por parte de la Concejalía de Fiestas, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2019 de nuestra ciudad, siendo el Convenio la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es la garante de las tradiciones relacionadas con estas celebración, a través de las diferentes cofradías encargadas de la organización de los actos.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la salvaguarda de tradiciones y las promoción turística y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019 aplicación presupuestaria 419 33872 48900, concretada en documento RC por importe de 17.000,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220190001543 por un importe de 17.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa y proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Desde el centro gestor FIESTAS-ÁREA DE CULTURA Y SOCIEDAD se pone de manifiesto que la Hermandad de Cofradías de la semana Santa NO ESTA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Con fecha 1 de abril de 2019 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el ejercicio de 2018.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2019, de acuerdo con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D.Rubén Alfaro Bernabé. En nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA**, asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.

DE OTRA PARTE, D. José Javier Santa Hernández, Comisario de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. número G-Acta de pleno nº PLE2019/6/2019
celebrada el 18/04/2019 12:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

03454774, y con domicilio en Elda, Calle Miguel de Unamuno, 5. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 53.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la **Hermandad de Cofradías de la Semana Santa** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Semana Santa, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Semana Santa, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

TERCERO.- *Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha aportado certificado la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, además de Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.*

CUARTO.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- *Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración de Ayuntamiento de*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Elda con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en la organización y desarrollo de las Fiestas de Semana Santa y actividades vinculadas a la misma durante el año 2019, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- Importe.- *El Ayuntamiento de Elda ha consignado para tal fin la cantidad de 17.000 euros en sus presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 419 33872 48900, con el fin de colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad.*

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado que establece un importe mínimo a subvencionar de 17.400 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 97,70%.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de pago.- *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.*

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, etc.*
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.*

Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año, contenidas en el proyecto anexo.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa tendrá la obligación de

3ª.1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3ª.2.- Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones , así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

3ª.3. En toda la publicidad que se realice por parte de la Hermandad de Cofradías de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la Semana Santa, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones, públicas o privadas, para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

QUINTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- *La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.*

SEXTA.- La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Regulación jurídica.- *El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las normas aplicables.*

OCTAVA.- Jurisdicción.- *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Hermandad de Cofradías de la Semana Santa

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo. José Javier Santa Hernández"

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 419 33872.48900 por importe total de 17.000,00 euros (diecisiete mil euros) del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019 y correspondiente al presente convenio



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, Concejalía de Fiestas y a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna palabra en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias. Buenos días a todos y todas. Creo que lo que vamos a hablar desde Esquerra Unida tampoco lo tengo muy claro, porque como es de conocimiento de todo el Pleno y de la propia ciudadanía, en junio de 2015 se aprobó una moción en este lugar que hablaba de crear un consejo de fiestas, y sobre todo hablaba de crear una auditoría de las fiestas. En esta auditoría nosotros planteábamos el que se vieran qué gastos pueden ser superfluos y cuáles son necesarios si no se cubren; o por ejemplo si hay algún colectivo festero infrafinanciado y otros sobredimensionado. Entonces creemos que esto es muy importante tenerlo en cuenta a la hora de crear estos convenios.

Además, los convenios casi siempre están llegando tarde, y esto somete a las entidades festeras mucha presión y mucha incertidumbre, porque, claro, estamos a jueves de Semana Santa y llegan estos convenios poco antes de la celebración de las mismas fiestas. Por tanto, [...] de saber diversas actividades. Yo creo que este año han tenido más suerte de que han caído un poquito más rápidas porque, como es año electoral, hay un interés. Pero tenemos que tener en cuenta sobre todo [...] mi intervención [...] una moción, en la cual ese consejo de fiestas no se convoca desde hace tiempo, y creemos que esa auditoría es importante, y esta moción era de principio de legislatura. Por lo tanto hemos tenido cuatro años para llevarla a cabo. Muchas gracias.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Yo me reitero en lo que dijo Iñaki, y quería afirmar que más tarde también el Equipo de Gobierno firmó con nuestro grupo un acuerdo por el que se comprometía a llevar a cabo la auditoría, y fue antes de junio de 2018. A día de hoy sigue sin llevarse a cabo. Como el día de la marmota vemos cómo se repite esta situación una y otra vez, y creemos que esta no es la forma de proceder, y que el gobierno ha tenido el tiempo más que suficiente para poner en marcha este acuerdo plenario. Sin embargo, no vamos a votar en contra de estos convenios porque sabemos que son imprescindibles para la organización de las fiestas de nuestra ciudad, en las mejores condiciones. Por ello en este punto nuestro grupo se abstendrá.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Hernández. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación del convenio de la hermandad de Semana Santa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.2. INFORME PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda , para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 11 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 15 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Moros y Cristianos en honor a San Antón, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos que tienen lugar en el mes de junio y en honor a San Antón, así como los actos de la Media Fiesta, que se celebran en enero, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la el preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2019 -aplicación presupuestaria 419 33811 48900- con un importe de 40.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220190001543 por un importe



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de 40.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas DE Moros y Cristianos NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2019 de acuerdo con el siguiente literal

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,**

DE OTRA PARTE, D. Pedro García Calvo, Presidente de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda,** en nombre y representación de la misma, con CIF número G-03332467, y domicilio en Elda, calle Nueva, núm. 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 32.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- *Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.*

Segundo.- *Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha presentado certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.*

Además, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Tercero.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Comparsas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Moros y Cristianos, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial el desarrollo y organización de los desfiles tradicionales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Cuarto.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en la organización y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos del año 2019 y actividades vinculadas a las mismas, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento de Elda colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 95.000 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 40.000 (cuarenta mil euros), consignados en la aplicación presupuestaria -419 33811 48900- que supone un 42,10 % del coste total de la actividad subvencionada.*

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, ...*
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.*

CUARTA.- *La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede,*

Acta de pleno nº PLE2019/6/2019
celebrada el 18/04/2019 12:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- *La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las Fiestas de Moros y Cristianos, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, así como a mantener las actividades tradicionales de la Mayordomía de San Antón y el Concurso de Fotografías.*

SEXTA.- *La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos tendrá la obligación de:*

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- *La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos gozará de autonomía para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.*

OCTAVA.- *En toda la publicidad que se realice por parte de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos**, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.*

NOVENA.- *Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.*

DÉCIMA.- *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Ayuntamiento de Elda

Junta Central de Comparsas

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo.: Pedro García Calvo”

SEGUNDO.- *Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 40.000 euros con cargo a la partida 419 33811 48900 del presupuesto municipal de 2019.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación correspondiente por importe de 40.000 euros con cargo a la partida 419 33811 48900 del presupuesto municipal de 2019.*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Mantenimiento de la ciudad

2.2.1. PROPUESTA ACUERDO ACTUACIONES ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DE LA CIUDAD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la situación del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad y las acciones necesarias a acometer sobre el sistema de producción de la red municipal de abastecimiento de agua.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Mantenimiento de la Ciudad



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de fecha 11 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 15 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“La antigua Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (hoy, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas) disponía, en su introducción, que **“El agua es un recurso natural escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la inmensa mayoría de actividades económicas; es irremplazable, no ampliable por la mera voluntad del hombre, irregular en su forma de presentarse en el tiempo y en el espacio, fácilmente vulnerable y susceptible de usos sucesivos. Asimismo el agua constituye un recurso unitario, que se renueva a través del ciclo hidrológico... se trata de un recurso que debe estar disponible no sólo en la cantidad necesaria, sino también con la calidad precisa en función de las directrices de la planificación económica, de acuerdo con las previsiones de la ordenación territorial y en la forma que la propia dinámica social demanda...”**.

Tal es la importancia del derecho al agua en nuestra sociedad, que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que **“...el derecho al agua potable... es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida de todos los derechos humanos...”**.

En línea con lo argumentado, la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en virtud de lo previsto en su artículo 26.1.a) en concordancia con el artículo 86.2, ha calificado el **“abastecimiento domiciliario de agua potable”** como un **servicio público de carácter esencial que deberá ser prestado obligatoriamente por las Entidades Locales**.

Con fecha 10 de Abril ha sido emitido informe por parte de D. Raimundo Martínez Pastor, Ingeniero agrónomo municipal adscrito a esta Concejalía de Servicios Públicos en el que, tras poner de manifiesto la grave problemática existente en relación a la actual situación del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio concluye que, para garantizar el abastecimiento de agua a la ciudad, resulta imprescindible acometer los siguientes trabajos en las instalaciones de la citada red de abastecimiento:

- **Con carácter prioritario e inmediato**, los siguientes trabajos sobre el **sistema de producción**:
 - La renovación de las instalaciones de bombeo del pozo Regina, consistentes en la electro-mecanización mediante la realización de:
 - Instalación eléctrica del pozo. Línea media tensión y transformador
 - Instalación de bombeo: entubado y bomba de impulsión



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Conexiones hidráulicas de elementos de bombeo
- Instrumentación y telemando de funcionamiento y parada del pozo
- Obra civil y urbanización del pozo
- Seguridad y Salud de la obra
- La rehabilitación del pozo Garrincho, consistente en:

1. Análisis del pozo mediante cámara. Ud. Desplazamiento, montaje y desmontaje de equipo de perforación a percusión simple con cable

2. Comprobación del entubado de impulsión. Trabajo con equipo de perforación a percusión simple con cable en labores de rehabilitación

3. Extracción de defectos. Construcción de herramienta de pesca de tubería auxiliar de 1 1/4" revestimiento

4. Equipo de televisión para inspección videográfica

5. Equipo hidrogeológico en la dirección y ejecución de los trabajos.

- **A corto plazo**, los siguientes trabajos sobre el **sistema de transporte**:

- Renovación de la conducción principal de transporte del agua procedente de la batería municipal de Salinas.

Resulta por tanto fundamental adoptar los acuerdos y desarrollar las acciones que resulten precisas para garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable a todo el municipio de Elda, haciendo efectivo el derecho al agua de la ciudadanía y evitando los eventuales perjuicios que su interrupción provocaría tanto en la ciudadanía como en los sectores productivos del municipio.

En la actualidad, la mercantil HIDRAQUA, S.A. es la concesionaria del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Elda.

El contrato que nos ocupa fue objeto de consulta ante la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana con el objeto de resolver algunas dudas suscitadas respecto de la ejecución de determinadas obras y el carácter y destino del denominado Fondo de Renovación, consulta que fue resuelta mediante **“Informe 2/2016, de 2 de abril de 2016, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana”** (en adelante, JSCACV), que obra en el expediente.

Recibido dicho informe, fue trasladado a la Secretaría General y solicitada la emisión de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

informe de legalidad en relación a los extremos contenidos en el mismo, habiendo sido emitido **“Informe de fecha 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Elda”**, que obra en el expediente, en el que **se rechazan las tesis contenidas en el Informe 2/2016 y se concluye**, en lo que aquí nos atañe:

- Que, en relación a las obras cuya ejecución corresponde al concesionario, son las de conservación, en sentido estricto, prevenidas en la cláusula 6ª del contrato, y las de inversión, en sentido amplio, reguladas en la cláusula 7ª y con sujeción a su régimen.
- Que, en relación a la financiación de las obras, es el concesionario quien debe ejecutar las obras de inversión en el Servicio, que dichas obras, relacionadas del modo más amplio en la cláusula 7ª del contrato deben sufragarse con cargo al Fondo de Renovación y que no debe realizarse el ingreso del importe del Fondo de Renovación en el Ayuntamiento.

Ante la problemática existente y habida cuenta que nos encontramos ante dos pronunciamientos jurídicos contrapuestos, resulta obligatorio determinar el alcance jurídico de ambos.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartado primero del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, **“Los informes que emita la Junta Superior de Contratación tendrán carácter no vinculante y, por tanto, el órgano consultante puede adoptar su decisión ajustándose o apartándose del criterio de la junta, con la obligación de motivar su decisión, en ese último caso”**.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartados primero y tercero, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, **“La función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo”**... **“en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación...”**. Ante el silencio de la norma y, en aplicación de lo previsto en el artículo 80, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes emitidos en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo **no tienen carácter vinculante**.

Por tanto y dado que nos encontramos ante dos informes no vinculantes con pronunciamientos contradictorios en relación a las mismas cuestiones, se considera oportuno elevar consulta al **“Consell Jurídic Consultiu”** para que se pronuncie sobre las cuestiones suscitadas y permita sentar un criterio estable que aporte la necesaria seguridad jurídica en relación a la ejecución del presente contrato, ostentando dicho órgano el carácter de supremo órgano consultivo



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de las Administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana cuyos dictámenes, si bien conforme a lo previsto en el artículo 2, apartados tercero y cuarto, de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, “...**no serán vinculantes, salvo que las leyes dispongan lo contrario**”, sí tienen por el contrario determinado carácter de definitivos en su ámbito al afirmar dicha norma que “**Los asuntos sobre los que haya dictado el Consell Jurídic Consultiu no podrán remitirse a informe de ningún otro órgano de la administración de La Generalitat**”.

Por tanto, ante lo expuesto, tomando en consideración: por un lado, la acuciante necesidad de acometer los trabajos expuestos por el Ingeniero agrónomo municipal para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Elda y las graves repercusiones que, de su interrupción, se derivarían para la ciudadanía y los distintos sectores productivos del municipio; y, por otro lado, la existencia de dos informes no vinculantes que contienen pronunciamientos contradictorios en relación a las cuestiones que nos ocupan”.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a os miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar las propuestas contenidas en el informe del Ingeniero Agrónomo municipal en relación a los trabajos necesarios y prioritarios a acometer **sobre el sistema de producción** de la red municipal de abastecimiento de agua potable, ordenando su ejecución material, ante la urgencia concurrente, el interés público afectado y de conformidad con el criterio y argumentaciones contenidas en el informe de 14 de marzo de 2019 de la Secretaría General municipal, a la mercantil concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad, con cargo al Fondo de Renovación, y que se concretan en las siguientes actuaciones:

- La renovación de las instalaciones de bombeo del pozo Regina, consistentes en la electro-mecanización mediante la realización de:
 1. Instalación eléctrica del pozo. Línea media tensión y transformador
 2. Instalación de bombeo: entubado y bomba de impulsión
 3. Conexiones hidráulicas de elementos de bombeo
 4. Instrumentación y telemando de funcionamiento y parada del pozo
 5. Obra civil y urbanización del pozo
 6. Seguridad y Salud de la obra
- La rehabilitación del pozo Garrincho, consistente en:



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. Análisis del pozo mediante cámara. Ud. Desplazamiento, montaje y desmontaje de equipo de perforación a percusión simple con cable
2. Comprobación del entubado de impulsión. Trabajo con equipo de perforación a percusión simple con cable en labores de rehabilitación
3. Extracción de defectos. Construcción de herramienta de pesca de tubería auxiliar de 1 1/4" revestimiento
4. Equipo de televisión para inspección videográfica
5. Equipo hidrogeológico en la dirección y ejecución de los trabajos.

SEGUNDO.- Elevar consulta al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana con remisión de toda la documentación obrante en el correspondiente expediente, al objeto de que se pronuncie respecto de la existencia y vigencia del contrato con la empresa concesionaria y el régimen de utilización del Fondo de Renovación.

TERCERO.- Ordenar a la Concejalía de Servicios Públicos la elaboración de un estudio detallado de acciones, costes y periodificación en el que se identifiquen los trabajos necesarios para garantizar la sostenibilidad y adecuación del **sistema de transporte** de la red municipal de abastecimiento de agua potable.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Al final creo que de tanto utilizar este micrófono no ha aguantado ni la legislatura de este grupo, que nos ha tocado utilizar este micrófono, que tampoco te creas que... Sí, va, pero se cae... Bueno, creo que estamos en un asunto bastante serio. Creo que el servicio municipal de abastecimiento de agua de la ciudad creo, que es de los servicios más esenciales que tiene la ciudad y que gestionamos desde el Ayuntamiento de Elda.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En primer lugar, desde nuestro municipal lo que queríamos era señalar que nos produce incredulidad que estemos hablando de este asunto a mediados del mes de abril de 2019, cuando el informe de la Junta Superior de Contratación es de 2016 y los informes de los técnicos municipales, advirtiendo y apremiando a realizar las inversiones comienzan a estar fechados a principio del 2017. Además tenemos que utilizar una vez más la herramienta de un Pleno extraordinario para llevarlo a cabo.

Creemos que esto no deja de ser una muestra más de la forma que desde el Equipo de Gobierno han tratado y han trabajado durante estos cuatro años, porque llevan dos años para poder poner solución y se esperan al último momento para poderlo hacer. Además, estamos en esta situación porque desde la empresa que gestiona este servicio, el servicio de agua potable de nuestra ciudad no se ha realizado ni el mantenimiento ni las inversiones necesarios, lo que ha ocasionado continuos problemas en la red de abastecimientos, que es que te lees el informe de los técnicos municipales y ves la cantidad de problemas que tenemos en una red que es anticuada, que tiene muchas fugas, tiene muchas pérdidas de agua y que lleva a que hayamos tenido que comprar agua a diferentes proveedores para poder dar y poder tener un servicio de agua potable en la ciudad.

Además, por otra parte creemos que esta situación no debería haberse solo tratado en este Pleno municipal, sino debería haberse tratado en la Comisión de Seguimiento de la Contratación de este servicio, que lleva más de dos años sin convocarse, aunque está aprobada, no por este Pleno, sino por incluso el de la anterior legislatura con los votos a favor del Partido Socialista, y que además el Partido Popular, con todo lo que hizo, por lo menos hizo esa auditoría y pudimos [...] a esa comisión de investigación que llevamos a cabo, además cuando el concejal lo tenemos aquí, era Alberto García, concejal de esa área, y por lo menos hasta con el Partido Popular ya convocamos más veces que en esta legislatura, en estos cuatro años. Además, como decía, en este órgano municipal se tendrían que haber dados las explicaciones y las informaciones pertinentes durante este periodo y haber propuesto soluciones, sugerencias o haber tratado los problemas en esa mesa.

Pero, aparte de los problemas y la falta de mantenimiento e inversión que hemos leído en los informes [...] en el expediente, también tenemos el problema de que existe un estancamiento jurídico y administrativo sobre la interpretación del contrato de este suministro, ya que obran en el expediente dos informes, que además no son vinculantes contradictorios sobre este contrato, y la propuesta que tienen desde el Equipo de Gobierno para solucionar este problema no es, ni más ni menos, que volver a pedir otro informe no vinculante al consejo jurídico-consultivo de la Comunidad Valenciana, lo que desde nuestro punto de vista lo único que va a hacer es seguir tratando en el tiempo la resolución firme y no haciendo esas inversiones que no resuelven todo el problema de interpretación jurídica que tiene este contrato y lo vamos a seguir dilatando en el tiempo. Además, por eso desde nuestro grupo municipal sí que hay una cosa que queremos dejar



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

clara, que estamos de acuerdo en que las inversiones se lleven a cabo a través del fondo de renovación de esta contrata. Aunque llegan tarde, estamos de acuerdo en que se hagan, porque, si no, podríamos poner en peligro y quedarnos sin suministros de agua. Pero no estamos de acuerdo en la opacidad del Equipo de Gobierno no convocando la comisión en más de dos años, ni en que tengamos que dilatar más tiempo la solución de esta problemática. Por lo que desde nuestro grupo municipal nos abstendremos en este punto. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Bueno, muchas gracias. Seré breve, no voy a repetir muchas de las cosas que ya ha dicho el compañero. Pero simplemente quería remarcar que estas actuaciones son necesarias, pero que de nada servirán si no cuidamos mejor de nuestros recursos naturales. En este sentido me gustaría recordar que el Equipo de Gobierno firmó con nuestro grupo también un acuerdo para realizar una auditoría hídrica, además de aprobar actuaciones de sensibilización, lo que no ha ocurrido o no ha sido del calado necesario para afrontar el grave problema que tenemos ante nosotras. Las actuaciones de hoy se plantean, repito, necesarias, pero solo nos otorgan un poco más de tiempo, pues los recursos son finitos, y su gestión eficiente y concienciar es la única manera de garantizar su persistencia. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Hernández, por su intervención. Bien, pasamos a votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 12:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Vicesecretario, Secretario en Funciones,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. José Marcelo Ricoy Riego